

# El Tribunal Supremo declara legales varios artículos de los Estatutos de la OMC

El Tribunal Supremo ha respaldado la legalidad de varios artículos del Real Decreto 757/2006, por el que se aprueban los Estatutos Generales del Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos.

**M. Esteban 10/07/2008**

Los magistrados rechazan el recurso interpuesto por el Colegio de Médicos de Asturias, el de La Rioja y el Consejo General de Colegios de Médicos de Galicia contra determinados artículos del texto legal. Los demandantes solicitaban la nulidad del artículo 2.3 k) del real decreto: "Establecer los criterios de colegiación, con la colaboración de las universidades y las sociedades científicas, de acuerdo con la legislación vigente". Según esos colegios, la norma es nula por su "interpretación extensiva", de tal forma que "basta el mero capricho de la voluntad expresada en la asamblea general o en la comisión permanente para variar las condiciones de colegiación sin control alguno por parte del Gobierno".

## **Sujetos a la ley**

Los magistrados del Tribunal Supremo no admiten esta interpretación y recuerdan que "el respeto a la legislación es condición inexcusable para regular los criterios de colegiación, máxime cuando el ejercicio de profesiones colegiales goza de reserva legal, según el artículo 36 de la Constitución". Es decir, los criterios que la OMC pudiera establecer "habrán de respetar la legislación vigente en cada momento".

Otro de los artículos impugnados es el 2.3 f) sobre potestad disciplinaria, pues los demandantes sostenían que dicho artículo permite ejercer al consejo dicha facultad sobre los colegios autonómicos y los miembros de los consejos. No lo entiende así el alto tribunal. Según el fallo, el precepto cuestionado "no estatuye una función disciplinaria amplia del consejo general respecto a los autonómicos y colegios provinciales, sino que limita la facultad a los casos en los que proceda". De hecho, si "invade ámbitos en los que carece de potestad, dicho acto será impugnado".

## **Violación de competencias**

Es la segunda vez que el Tribunal Supremo se pronuncia en este año sobre los Estatutos de la Organización Médica Colegial, pues además de ser impugnados por los Colegios de Asturias, La Rioja y el Consejo de Colegios de Médicos de Galicia también interpuso recurso el Colegio de Médicos de Navarra. En la demanda interpuesta por el colegio navarro, el alto tribunal únicamente admitió una pequeña parte de la reclamación, la relativa a la denominación de los Estatutos. La nulidad acordada por el Supremo se refería a la supresión por parte del Consejo de Ministros del término "de España" del texto final del proyecto y que inicialmente figuraba en el documento aprobado por la Asamblea General de la OMC en mayo de 2002. Los magistrados entendieron que la supresión entraba de lleno en las competencias atribuidas al consejo general.

Diario Médico